MENDOZA, 18 de junio de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 15413/2024 (EXP_E-CUY: 0010985/2022)** y la Resolución Nro. 387/2019-CD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución citada en el visto se elevó a la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado las actuaciones contenidas en los Expedientes CUY: 0015964/2019 y CUY: 0015352/2019, sobre la denuncia de la estudiante Marianela de los Ángeles ÁVILA, a fin de la realización de una información sumaria y/o sumario administrativo para comprobar la existencia de hechos que pudieren ser pasibles de responsabilidades, de acuerdo a la Ordenanza Nro. 60/2020-CS.

Que por Resolución Nro. 51/2022-AIA se designó al Abog. Nicolás Alfredo ABRAHAM como Instructor Sumariante y al Sr. Martín SÁNCHEZ CABRERA como Secretario Actuante.

Que el Instructor Sumariante citó a la Sra. Marianela de los Ángeles ÁVILA para ratificar la denuncia, enmienda o quita de la misma.

Que debido a la ratificación de la denuncia, se citó a prestar declaración testimonial al Sr. Exequiel Fabián GÓMEZ y a las Sras. María Belén VICENT MORE y Florencia CASCIOLA.

Que, también, se citó a prestar declaración testimonial a la Decana de la Facultad de Educación y por Resolución Nro. 6/2023-AIA se le solicitó la remisión de toda documentación referida a la/s sesión/es realizadas como consecuencia de la denuncia efectuada.

Que de los testimonios de autos y del cotejo de las firmas, queda palmariamente demostrado que la rúbrica inserta en la misiva no pertenece a la denunciante.

Que si bien no se puede determinar de forma concluyente qué sujeto adulteró la firma, sí es posible establecer quién utilizó el escrito el ocho (8) de agosto de 2019.

Que, en consecuencia, existen indicios para concluir que el Sr. Exequiel Fabián GÓMEZ utilizó la nota de renuncia que contenía la firma apócrifa de la denunciante.

Que se emitió un informe final de acuerdo a lo establecido por el Artículo 39 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que, según el informe presentado por el instructor sumariante, el estudiante Exequiel Fabián GÓMEZ habría incurrido en una falta grave al presentar un documento con la firma falsificada de otra estudiante, Marianela de Los Ángeles ÁVILA, acto que atenta contra la ética y la normativa de la Universidad.

Que la Resolución Nro. 323/40-R de la Universidad Nacional de Cuyo establece claramente las obligaciones y sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes universitarios, buscando asegurar la integridad y la buena conducta dentro de la comunidad universitaria.

JLV
LG
AL

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº 357

RESOLUCIÓN DIGITAL

Que la conducta imputada al estudiante podría haber ocasionado un perjuicio tanto a la Universidad Nacional de Cuyo como a la estudiante afectada, alterando la confianza y la seguridad en los procedimientos administrativos de la institución.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en reunión del 30 de noviembre de 2023, sugirió al Consejo Directivo ordenar la apertura de un sumario administrativo contra el estudiante Exequiel Fabián GÓMEZ por la presunta presentación de un escrito de renuncia con la firma apócrifa de la estudiante Marianela de Los Ángeles ÁVILA, hecho ocurrido el día ocho (8) de agosto de 2019.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por mayoría en sesión del 30 de noviembre de 2023,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-. ORDENAR la apertura de sumario administrativo en contra del estudiante **Exequiel Fabián GÓMEZ (DNI Nro. 41.191.877),** por la presunta presentación de un escrito de renuncia con la firma apócrifa de la estudiante Marianela de Los Ángeles ÁVILA, hecho ocurrido el día ocho (8) de agosto de 2019, con la finalidad de determinar la responsabilidad por los incumplimientos como estudiante y en el desempeño de funciones como Consejero Directivo Estudiantil de la Facultad de Educación; establecer el alcance del perjuicio sufrido por la Universidad Nacional de Cuyo y eventualmente proponer sanciones, en el marco de la Resolución Nro. 323/40-R de Obligaciones y Sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes universitarios.

ARTÍCULO 2.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV
LG
AL

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo